



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Rocío del Socorro Berrio Blanco. CC. 43.425.008
Demandado	La Churca S.A.S. Nit. 900.634.434-9
Radicado	2022-187
Auto Interlocutorio	0777
Asunto	Inadmite demanda.
Fecha de reparto	29 de abril de 2022.

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del pasado 19 de julio, siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la sociedad demandada, de la demanda, el auto que inadmitió la misma, el cumplimiento de requisitos, y de este auto admisorio, mediante el siguiente correo electrónico: (lacharcu70@gmail.com).

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Rocío del Socorro Berrio Blanco, contra La Churca S.A.S., representada legalmente por Juan David Sanchez Betancur, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal ante citado, de La Churca S.A.S., (lacharcu70@gmail.com), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a La Churca S.A.S., una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho.

En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-187, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 110 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 1 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario